

RES. 691/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001680, Ent. N° 1208/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de San Carlos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 27/03/2020 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/19, Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales del período enero-diciembre 2019, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31/12/19, el Estado de Evolución del Patrimonio al 31/12/19, el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo, Intangibles y Amortizaciones por el Ejercicio finalizado el 31/12/19, Notas a los Estados Contables y Anexo que los acompañan;

3) que los recursos no se exponen en el Estado de Resultados en forma separada de los restantes ingresos, identificando la norma que les da origen;

4) que no se ha presentado el documento de aprobación de los estados financieros firmado por la autoridad competente en la que conste el resultado del ejercicio 2019;

5) que la Comisión no cuenta con el Libro de Acta de Sesiones;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.5 y 1.9 de la Ordenanza 89 (Resultandos 3 y 4);

3) que no se ha dado cumplimiento con el artículo 6 del Decreto N° 94/2014 (Resultado 5);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 del TOCAF y 4 del Decreto 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31/12/19, emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos;
- 2)** Téngase presente lo actuado por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos según lo expuesto en los Considerando 2) y 3); y

- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos y al Ministerio de Salud Pública.

cr